

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Asunto: Incorpora- nombra curador Ad Litem

Radicado: 2020-00245

En primer lugar, se incorpora al proceso la respuesta proveniente del municipio de San Luis, Antioquia, respecto del oficio N° 332, en donde resuelve los requerimientos que le fueron realizados y aporta las constancias de rigor. Lo anterior, será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

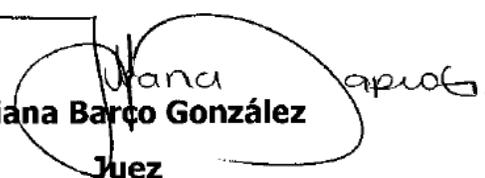
Por otro lado, teniendo en cuenta la constancia negativa de entrega allegada por el apoderado de la parte actora al abogado Pablo Ramírez Peña, el Despacho designará a SAMUEL PEREZ DUARTE para que ejerza la labor de curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, quien se localiza en el correo electrónico: sapedu1950@yahoo.com , para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de antemano que tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea será susceptible de dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 abril 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779ba572b410ca8143e0f1fe87e3402bc352c65cc66a73c513520220f5b8ded2**
Documento generado en 12/04/2021 10:19:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**